

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación...

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, en los términos del Art. 100 inciso 11 de la Constitución Nacional y 204 del reglamento de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación que, a través del organismo que corresponda, se sirva dar respuesta de manera precisa y detallada al interrogante sobre la vigencia y los planes hacia la futura concreción de las obras comprendidas dentro del marco de los Programas de Vivienda de los convenios celebrados entre el Gobierno Nacional y el Instituto Provincial de la Vivienda Catamarca, a saber:

1. CONVENIO N°2021-93667263 – PROGRAMA CASA PROPIA 456 VIVIENDAS (AVANCE GLOBAL 98%).
2. CONVENIO N°2021-127102121 – PROGRAMA CASA PROPIA 90 VIV. TINOGASTA (AVANCE GLOBAL 88,55%).
3. CONVENIO N°2022-10209302 – PROGRAMA CASA PROPIA 30 VIV. CAPITAL (AVANCE GLOBAL 87,92%).
4. CONVENIO N°2022-06132016 - PROGRAMA CASA PROPIA 504 VIV. CAPITAL (AVANCE GLOBAL 90,86%).
5. CONVENIO N°2022-72379591 - PROGRAMA CASA PROPIA 68 VIV. HABITAD BICENTENARIO (AVANCE GLOBAL 89,24%).
6. CONVENIO N°2023-02550536 - PROGRAMA CASA PROPIA 48 VIV. DPTO TINOGASTA (AVANCE GLOBAL 41,18%).
7. CONVENIO N°2023-02545248 - PROGRAMA CASA PROPIA 100 VIV. NUEVA CONETA CAPAYAN (AVANCE GLOBAL 34,96%).
8. CONVENIO N°2023-33187699 - PROGRAMA CASA PROPIA 36 VIV. PARQUE LA GRUTA OESTE II (AVANCE GLOBAL 3,91%).
9. CONVENIO N°2023-33190819 - PROGRAMA CASA PROPIA 41 VIV. PARQUE LA GRUTA III (AVANCE GLOBAL 4,47%).
10. CONVENIO N°2023-33185418 - PROGRAMA CASA PROPIA 152 DUPLEX VALLE CHICO (AVANCE GLOBAL 3,42%).
11. CONVENIO N°2023-33189821 - PROGRAMA CASA PROPIA 40 VIV. DEPTO LONDRES-BELEN (AVANCE GLOBAL 0%).
12. CONVENIO N°2023-61652363 - PROGRAMA CASA PROPIA 32 VIV. Y CENTRO DE DIA – LINEA CASA ACTIVA DPTO TINOGASTA (AVANCE GLOBAL 3,03%).

Arq. Dante López Rodríguez
Diputado Nacional

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las obras del Programa Casa Propia – Construir Futuro, a cargo del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, fue creado con el objeto, entre otros, de reducir el déficit habitacional, garantizar el derecho a la vivienda y promover su acceso igualitario sobre la visión de que toda vivienda (sea producida por el mercado o gestionada por el Estado) debe ser digna, ofrecer posibilidades de crecimiento, incentivar el arraigo y garantizar sustentabilidad en función del lugar donde uno trabaja.

Nuestro país consagró este derecho humano fundamental en forma explícita en la reforma constitucional de 1957, en virtud de la cual se lo incluye en el párrafo tercero del artículo 14 bis: "El Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter integral e irrenunciable. En especial la ley establecerá: ...el acceso a la vivienda digna". Más aun, establece que "Es el Estado quien se ha comprometido a salvaguardar la vivienda de los ciudadanos y deberá ser el Estado quien honre ese compromiso, en tanto tal es la imposición constitucional pues "la Constitución Nacional asume el carácter de una norma jurídica que, en cuanto reconoce derechos, lo hace para que éstos resulten efectivos y no ilusorios, sobre todo cuando se encuentra en debate un derecho humano.

Por su parte la Declaración Universal de los Derechos humanos (DUDH) pregona que "toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda..." (art. 25), mientras que la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (DADH) (1948), en el capítulo primero correspondiente a los derechos, por su parte dispuso que "toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales, relativas a la alimentación, el vestido, la vivienda..." .

Defender el derecho a la vivienda es crucial tanto para la justicia social como para la dignidad humana, ya que este derecho comprende un amplio abanico de derechos humanos tales como:

Necesidad humana básica: La vivienda es una necesidad humana fundamental, junto con la alimentación y la ropa. Sin un refugio adecuado, las personas y las familias son vulnerables a una gran cantidad de riesgos, incluida la exposición a los elementos, la falta de seguridad y la salud física y mental comprometida.

Dignidad y respeto: El acceso a una vivienda segura es esencial para mantener la dignidad humana. Proporciona a las personas y a las familias un sentido de estabilidad y pertenencia, lo que les permite llevar una vida plena y participar plenamente en la sociedad. Sin un lugar al que llamar hogar, las personas pueden sentirse marginadas y excluidas, lo que socava su sentido de autoestima.

Justicia social: La vivienda está íntimamente ligada a cuestiones más amplias de justicia social. En muchas sociedades, el acceso a la vivienda es desigual, y los grupos marginados, como los pobres, las minorías y las personas con discapacidad, se enfrentan a obstáculos desproporcionados para acceder a un alojamiento seguro. Defender el derecho a la vivienda ayuda a abordar estas disparidades y a promover una mayor igualdad en la sociedad.

Salud y bienestar: Una vivienda adecuada es esencial para mantener una buena salud y bienestar. Las condiciones de vida deficientes, como el hacinamiento, la mala ventilación y la exposición a peligros ambientales, pueden tener efectos perjudiciales para la salud física y mental. Al garantizar el acceso a una vivienda segura y saludable, las sociedades pueden promover mejores resultados generales de salud y reducir las disparidades en la atención médica.

Estabilidad económica: La inestabilidad de la vivienda puede perpetuar los ciclos de pobreza y desigualdad. Sin una vivienda estable, las personas pueden tener dificultades para mantener el empleo, acceder a oportunidades de educación y capacitación, y construir activos para el futuro. La defensa del derecho a la vivienda ayuda a promover la estabilidad económica y la movilidad social, permitiendo a las personas y las familias liberarse del ciclo de la pobreza.

Cohesión comunitaria y social: El acceso a una vivienda asequible contribuye a la fortaleza y estabilidad de las comunidades. Cuando las personas tienen una vivienda segura, es más probable que inviertan en sus vecindarios, participen en actividades comunitarias y establezcan conexiones sociales con sus vecinos. Esto fomenta el sentido de pertenencia y la cohesión social, que son esenciales para construir comunidades resilientes e inclusivas.

La defensa del derecho a la vivienda no es sólo una cuestión de justicia social, sino también un aspecto fundamental de la dignidad y el bienestar humanos. Requiere esfuerzos concertados de

los gobiernos, los responsables políticos, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades para garantizar que todas las personas tengan acceso a una vivienda segura, asequible y adecuada, independientemente de sus ingresos, antecedentes o circunstancias.

La vivienda es una necesidad primordial del ser humano en cuanto tal. Lo exige su propia naturaleza. El derecho a la vivienda no proviene en última instancia de la convención humana (nacional o supranacional) o del consenso. Es fundamental para el desarrollo de la vida digna. Por eso integra el lote de derechos fundamentales (humanos) que ha sido reconocido por el ordenamiento constitucional y el derecho de las convenciones. Sin vivienda, no hay hogar, sin hogar no hay calor para que la vida crezca, no hay pasado ni futuro, no hay memoria ni esperanza.

En virtud de los fundamentos expresados, solicito a mis pares el acompañamiento en el presente proyecto de resolución.

Arq. Dante López Rodríguez
Diputado Nacional